

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRANQUE

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

El pleno del Ayuntamiento de Carranque, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, con la nueva redacción del artículo 4 de la Ordenanza del Registro Municipal de Parejas de Hecho y del anexo I de la Ordenanza del Registro Municipal de Parejas de Hecho que a continuación se recoge:

**«Artículo 4.- Solicitud de inscripción, requisitos y cuota tributaria.**

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad o menores emancipados.

Estar ambos miembros empadronados en el municipio de Carranque, con una antigüedad en el padrón municipal superior a un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

No tener una relación de parentesco en línea recta o colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

Manifiestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Si existe descendencia común, bastará con la mera convivencia.

No estar ligados por vínculo matrimonial.

No formar pareja estable no casada con otra persona.

No estar incapacitado judicialmente.

No se podrá efectuar una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

La tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Carranque conllevará una tasa por importe de 50,00 euros.

La solicitud de inscripción se formulará conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como anexo I a esta Ordenanza y se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Carranque. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

1. Copia compulsada de los siguientes documentos en vigor de los solicitantes, según los casos:

Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de caducidad del mismo, deberá acompañarse del pasaporte o carné de conducir en vigor.

Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.

Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

Refugiados y apátridas: Documento administrativo que acredite su situación.

2. Justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación.

3. Certificados de ambos miembros de la pareja del padrón municipal de Carranque, con una antigüedad en el mismo superior a un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

4. Certificación o fe de estado civil de los mismos, que acrediten la condición de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.

5. Declaración de no ser miembro de otra pareja de hecho.

6. Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

7. Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad o documento judicial que acredite la convivencia.

## ANEXO I

## REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

## SOLICITUD DE INSCRIPCION

Don/doña....., D.N.I. número....., Fecha de nacimiento....., nacionalidad.....

Don/doña....., D.N.I. número....., Fecha de nacimiento....., nacionalidad.....

Con domicilio en .....

## EXPONEN

Primero.- Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ordenanza del Registro Municipal de Parejas de Hecho de Carranque.

Segundo.- Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro:

1. Copia compulsada de los siguientes documentos en vigor de los solicitantes, según los casos:

Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de caducidad del mismo, deberá acompañarse del pasaporte o carné de conducir en vigor.

Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.

Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

Refugiados y apátridas: Documento administrativo que acredite su situación.

2. Justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación.

3. Certificados de ambos miembros de la pareja del padrón municipal de Carranque, con una antigüedad en el mismo superior a un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

4. Certificación o fe de estado civil de los mismos, que acrediten la condición de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.

5. Declaración de no ser miembro de otra pareja de hecho.

6. Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

7. Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad o documento judicial que acredite la convivencia.

## SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la Pareja de Hecho en el Registro de Carranque.

En Carranque a..... de..... de.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carranque 29 de mayo de 2012.-El Alcalde, Marco Antonio Caballero Rodríguez.

N.º I.- 4683